

Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dispone la organización de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas aplicadas para garantizar el tránsito del alumnado que finalice el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y su aplicación en los centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera a la Educación Secundaria Obligatoria una etapa dentro de la educación básica que debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado; de un manera flexible, en el uso de su autonomía pedagógica y en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas.

Por su parte, en el capítulo V de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón se establece que la Educación Secundaria Obligatoria se organiza en torno a los principios de educación inclusiva y de atención a la diversidad del alumnado. Los centros docentes desarrollarán el currículo y organizarán los recursos de manera que se facilite a todo el alumnado el logro de los objetivos de etapa y la consecución de las competencias, con un enfoque globalizado y a través de continuos procesos de mejora favoreciendo el máximo desarrollo de las capacidades, la formación integral y la igualdad de oportunidades.

Del mismo modo, el artículo 21 de la citada Orden establece que con el fin de garantizar la transitoriedad del alumno que habiendo finalizado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento siga teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, los centros docentes podrán agrupar en un curso de 4.º de ESO, previo informe del equipo docente, en el cual el número de alumnos no podrá ser superior a quince ni inferior a diez, realizando, en su caso, las adaptaciones curriculares que sean necesarias. Todo ello se realizará para facilitar que los alumnos del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El Departamento competente en materia educativa dictará cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en este apartado.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 11.1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Resolución tiene por objeto establecer en los centros públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la organización de 4º curso para alumnos que hayan cursado y superado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, y sigan teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo. Finalidad

La organización curricular prevista en esta Resolución tiene por finalidad facilitar que el alumnado que haya finalizado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Criterios de acceso

1. A esta organización curricular accederá prioritariamente el alumno que haya cursado y superado el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y siga teniendo dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

2. Aquel alumno que no haya superado en el curso 2015-2016 el Programa de Diversificación Curricular y cumpla los requisitos establecidos podrá incorporarse a esta organización del 4º curso.

3. Excepcionalmente, podrán incorporarse otros alumnos que tengan que repetir 4º de ESO en el curso 2016/17 y tengan dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

4. Dado el carácter de medida de atención a la diversidad que tiene este curso, el equipo docente que proponga la incorporación de un alumno al mismo deberá especificar en su informe los motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general, como la promoción con apoyo educativo o adaptaciones curriculares, la repetición de curso o la aplicación de otras medidas contempladas en el Plan de atención a la diversidad establecido por el centro.

Cuarto. Estructura del curso

1. El curso de 4º de ESO en esta organización curricular incluirá las materias recogidas en el Anexo de esta Resolución, en el que también se establece la estructura horaria a la que deben ajustarse los centros que lo impartan.

2. Los alumnos cursarán en grupo específico las materias troncales obligatorias dentro de la opción de enseñanzas aplicadas, tal y como se recoge en el Anexo de esta Resolución. Las materias troncales de opción correspondientes las cursarán con los grupos ordinarios a los que pertenezcan.

3. Las materias específicas se cursarán también en grupo ordinario, tanto las obligatorias como las opcionales o de libre configuración. De este último bloque deberán elegir una de 3 horas y una de 2 horas de entre las que se recogen en el Anexo a esta resolución.

4. Con el propósito de integrar el proceso de seguimiento y orientación de los alumnos incluidos en esta organización curricular, el horario incluirá una hora semanal de tutoría específica en su grupo.

5. Asimismo, los alumnos deberán optar por cursar Religión o Valores Éticos, de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

6. Teniendo presente que el referente curricular de este curso ha de ser el de los objetivos de la etapa y las competencias clave que han de adquirir los alumnos a la finalización de la educación básica, los contenidos y criterios de evaluación podrán ser objeto de adaptación curricular no significativa. Para ello, se tomarán como referencia los contenidos

mínimos de las materias, así como su contextualización a la realidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

Quinto. Organización y adaptación del currículo

El profesorado que imparta este curso deberá adaptar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que configuran el currículo de las materias del programa a las características y necesidades de su alumnado. De manera excepcional, si por necesidades educativas del alumnado fuera necesario, se podrán agrupar en ámbitos de conocimiento dichas materias.

Sexto. Organización

Para la impartición de las materias troncales obligatorias y la hora semanal de tutoría, el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a quince ni inferior a diez. Podrá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial correspondiente la flexibilización de esta medida, de forma motivada, en centros de especiales características, previo informe de la Inspección de educación.

Séptimo. Evaluación y titulación

1. La evaluación del alumnado tendrá como referentes fundamentales las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y su concreción, así como los contenidos mínimos de las diferentes materias.

2. Los alumnos obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan todas las materias que integran este curso. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos que tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, tal y como viene recogido en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

Octavo. Centros privados sostenidos con fondos públicos

Los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán acogerse a esta distribución en función de su capacidad organizativa y disponibilidad de profesorado.

Noveno. Aplicación

La presente Resolución será de aplicación para el curso 2016-2017.

Zaragoza, 20 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo. Ricardo Almalé Bandrés

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE PERIODOS LECTIVOS SEMANALES

		4º ESO enseñanzas aplicadas
TRONCALES OBLIGATORIAS Cursadas en grupo específico	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4
	Primera Lengua Extranjera	4
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN (elegir 2) Cursadas en grupo ordinario	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3
	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3
	Tecnología	3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS Cursadas en grupo ordinario	Educación Física	2
	Religión o Valores Éticos	1
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Una de 3 h + Una de 2 h Cursadas en grupo ordinario	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3
	Música	
	Cultura Clásica	2
	Artes Escénicas y Danza	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	
Tutoría	1	
TOTAL		30